



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE CUMPLIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2020 EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE EMISIONES CONTAMINANTES.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: “TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL.

MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	30
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	29

**Octavo.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

**Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

**Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo**

**Primero.-** Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

**Décimo**

**Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este Fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo**

**Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII, LXIV y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227,

228 fracciones III y IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2021; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2021 asciende a la cantidad de \$12,021'680,467 (DOCE MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020.

**Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$Fpm_{k,t}$  = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$Pm_{k,t}$  = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

$Pe$  = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

$FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2021.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2021 \$12,021'680,467.00 (DOCE MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Quinto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES  
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL 2021 (FORTAMUN)**

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2021 (Pesos)	Población por Municipio	<i>F<sub>pmk,t</sub></i>
1	ACAMBAY	48,017,621.54	67,872	0.003994252
2	ACOLMAN	121,336,607.41	171,507	0.010093149
3	ACULCO	34,854,375.04	49,266	0.002899293
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,847,686.69	15,333	0.000902344
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	123,515,624.89	174,587	0.010274406
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,980,664.90	12,694	0.000747039
7	AMANALCO	16,749,428.19	23,675	0.001393268
8	AMATEPEC	17,859,453.65	25,244	0.001485604
9	AMECAMECA	37,808,075.69	53,441	0.003144991
10	APAXCO	22,566,980.38	31,898	0.00187719
11	ATENCO	53,406,444.97	75,489	0.004442511
12	ATIZAPAN	9,185,832.13	12,984	0.000764105
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	370,485,324.51	523,674	0.030818098
14	ATLACOMULCO	77,386,249.34	109,384	0.006437224
15	ATLAUTLA	22,568,395.32	31,900	0.001877308
16	AXAPUSCO	20,607,279.59	29,128	0.001714176
17	AYAPANGO	7,112,228.16	10,053	0.000591617
18	CALIMAYA	48,454,132.51	68,489	0.004030562
19	CAPULHUAC	26,120,618.30	36,921	0.002172793
20	CHALCO	283,029,609.00	400,057	0.023543265
21	CHAPA DE MOTA	22,453,077.19	31,737	0.001867715
22	CHAPULTEPEC	9,035,847.81	12,772	0.000751629
23	CHIAUTLA	21,256,032.52	30,045	0.001768142
24	CHICOLOAPAN	142,025,246.42	200,750	0.011814093
25	CHICONCUAC	19,591,348.06	27,692	0.001629668
26	CHIMALHUACAN	498,905,153.67	705,193	0.04150045
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	207,603,767.93	293,444	0.017269114
28	COATEPEC HARINAS	27,338,887.16	38,643	0.002274132
29	COCOTITLAN	10,687,797.75	15,107	0.000889044
30	COYOTEPEC	28,925,042.09	40,885	0.002406073
31	CUAUTITLAN	126,529,460.76	178,847	0.010525106
32	CUAUTITLAN IZCALLI	392,762,948.34	555,163	0.032671218
33	DONATO GUERRA	26,484,967.00	37,436	0.0022031

34	ECATEPEC DE MORELOS	1,164,042,457.04	1,645,352	0.096828597
35	ECATZINGO	7,659,812.42	10,827	0.000637167
36	EL ORO	26,131,937.87	36,937	0.002173734
37	HUEHUETOCA	115,490,756.30	163,244	0.009606873
38	HUEYPOXTLA	33,079,324.77	46,757	0.002751639
39	HUIXQUILUCAN	201,605,102.60	284,965	0.016770127
40	ISIDRO FABELA	8,439,447.89	11,929	0.000702019
41	IXTAPALUCA	383,599,755.36	542,211	0.031908996
42	IXTAPAN DE LA SAL	26,113,543.56	36,911	0.002172204
43	IXTAPAN DEL ORO	4,580,889.02	6,475	0.000381052
44	IXTLAHUACA	113,294,051.99	160,139	0.009424144
45	JALTENCO	19,962,771.50	28,217	0.001660564
46	JILOTEPEC	62,024,883.58	87,671	0.005159419
47	JILOTZINGO	14,062,444.95	19,877	0.001169757
48	JIQUIPILCO	54,352,336.65	76,826	0.004521193
49	JOCOTITLAN	49,002,424.25	69,264	0.004076171
50	JOQUICINGO	10,914,896.65	15,428	0.000907934
51	JUCHITEPEC	19,183,843.50	27,116	0.001595771
52	LA PAZ	215,134,112.75	304,088	0.017895511
53	LERMA	120,501,789.03	170,327	0.010023706
54	LUVIANOS	20,390,792.79	28,822	0.001696168
55	MALINALCO	19,918,908.16	28,155	0.001656915
56	MELCHOR OCAMPO	43,311,509.77	61,220	0.003602783
57	METEPEC	171,425,710.51	242,307	0.014259713
58	MEXICALTZINGO	9,768,082.58	13,807	0.000812539
59	MORELOS	23,462,641.46	33,164	0.001951694
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	590,339,698.49	834,434	0.049106254
61	NEXTLALPAN	40,383,985.64	57,082	0.003359263
62	NEZAHUALCOYOTL	762,095,798.99	1,077,208	0.06339345
63	NICOLAS ROMERO	304,638,670.66	430,601	0.025340773
64	NOPALTEPEC	7,323,055.17	10,351	0.000609154
65	OCOYOACAC	51,010,940.69	72,103	0.004243245
66	OCUILAN	25,626,802.00	36,223	0.002131715
67	OTUMBA	25,703,209.10	36,331	0.002138071
68	OTZOLOAPAN	3,460,251.46	4,891	0.000287834
69	OTZOLOTEPEC	62,811,593.79	88,783	0.00522486
70	OZUMBA	21,779,562.70	30,785	0.00181169
71	PAPALOTLA	3,439,734.74	4,862	0.000286128
72	POLOTITLAN	10,601,486.02	14,985	0.000881864
73	RAYON	11,299,762.07	15,972	0.000939949
74	SAN ANTONIO LA ISLA	22,612,258.66	31,962	0.001880957
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	102,529,847.14	144,924	0.008528745
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	70,805,333.56	100,082	0.005889803
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	20,645,483.14	29,182	0.001717354
78	SAN MATEO ATENCO	68,920,624.94	97,418	0.005733028
79	SAN SIMON DE GUERRERO	4,734,410.71	6,692	0.000393823

80	SANTO TOMAS	6,883,006.84	9,729	0.000572549
81	SOYANIQUEPAN DE JUAREZ	10,133,138.75	14,323	0.000842905
82	SULTEPEC	17,081,940.60	24,145	0.001420928
83	TECAMAC	387,343,703.57	547,503	0.032220429
84	TEJUPILCO	56,089,890.84	79,282	0.004665728
85	TEMAMATLA	9,996,596.42	14,130	0.000831547
86	TEMASCALAPA	30,840,879.54	43,593	0.002565438
87	TEMASCALCINGO	46,986,125.61	66,414	0.003908449
88	TEMASCALTEPEC	24,771,466.89	35,014	0.002060566
89	TEMOAYA	74,826,611.27	105,766	0.006224305
90	TENANCINGO	74,056,172.95	104,677	0.006160218
91	TENANGO DEL AIRE	8,036,188.16	11,359	0.000668475
92	TENANGO DEL VALLE	64,039,059.80	90,518	0.005326964
93	TEOLOYUCAN	46,310,488.69	65,459	0.003852248
94	TEOTIHUACAN	41,392,134.96	58,507	0.003443124
95	TEPETLAOXTOC	23,038,157.53	32,564	0.001916384
96	TEPETLIXPA	14,503,200.76	20,500	0.00120642
97	TEPOTZOTLAN	73,362,141.73	103,696	0.006102486
98	TEQUIXQUIAC	27,937,409.49	39,489	0.002323919
99	TEXCALTITLAN	13,075,519.82	18,482	0.001087662
100	TEXCALYACAC	4,058,066.32	5,736	0.000337562
101	TEXCOCO	196,367,678.44	277,562	0.016334462
102	TEZOYUCA	33,282,369.58	47,044	0.002768529
103	TIANGUISTENCO	59,610,985.00	84,259	0.004958623
104	TIMILPAN	11,612,465.23	16,414	0.00096596
105	TLALMANALCO	34,804,851.92	49,196	0.002895174
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	475,564,905.08	672,202	0.039558937
107	TLATLAYA	22,470,764.02	31,762	0.001869187
108	TOLUCA	644,230,762.61	910,608	0.053589077
109	TONANITLA	10,529,323.75	14,883	0.000875861
110	TONATICO	9,134,894.06	12,912	0.000759868
111	TULTEPEC	111,529,613.81	157,645	0.009277373
112	TULTITLAN	365,297,423.48	516,341	0.030386552
113	VALLE DE BRAVO	43,573,274.85	61,590	0.003624558
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	277,139,187.08	391,731	0.023053282
115	VILLA DE ALLENDE	37,690,635.13	53,275	0.003135222
116	VILLA DEL CARBON	36,433,455.24	51,498	0.003030646
117	VILLA GUERRERO	48,876,494.02	69,086	0.004065696
118	VILLA VICTORIA	76,545,771.17	108,196	0.00636731
119	XALATLACO	21,710,230.32	30,687	0.001805923
120	XONACATLAN	38,651,383.75	54,633	0.00321514
121	ZACAZONAPAN	3,614,480.62	5,109	0.000300664
122	ZACUALPAN	9,566,452.71	13,522	0.000795767
123	ZINACANTEPEC	144,233,977.78	203,872	0.011997822
124	ZUMPAHUACAN	13,323,842.92	18,833	0.001108318
125	ZUMPANGO	198,414,398.43	280,455	0.016504714

**Sexto.-** El siguiente calendario de ministraciones para el año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
ENERO	29
FEBRERO	26
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	30
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	15

**Séptimo.-** Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Octavo.-** El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

**Noveno.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este Fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

**Décimo Primero.-** Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO**  
**(RÚBRICA).**